ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 267 de 2021

DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2021

EDWARD ARQUEZ ACEVEDO, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.448.432 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA – designado mediante Decreto 002 del 01 de enero de 2020 y posesionado mediante acta N° 0009 del 01 de enero de 2020, en ejercicio de las atribuciones que confiere los Acuerdos Municipales números 016 de 1996 y 085 de 1997, y de conformidad a la competencia otorgada por la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE**,** de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para contratación mínima cuantía, en los numerales 6 y 8* del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el proponente **REFRIGERACIÓN IRIRARTE E HIJOS**, identificado con NIT. 91.440.337-5, Representando legalmente por **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA** identificado con C.C 91.440.337 de Barrancabermeja, para que suscriba el presente documento en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INDERBA"
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE: **REFRIGERACIÓN IRIRARTE E HIJOS** NIT.: **91.440.337-5**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: John Edwing Iriarte Rueda C.C 91.440.337 de Barrancabermeja	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública **No. 011 de 2021** y por la oferta presentada por el Contratista el día **01 de octubre de 2021**.
CONDICIONES DE EJECUCION	
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA ($17.495.000,00)** incluido los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
ALCANCES DEL OBJETO:	Para el cumplimiento del objeto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INDERBA " el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades: 1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en la invitación y sus anexos, oferta económica y comunicación de aceptación de la oferta. 2. Hacer firmar por parte del supervisor del contrato el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el servicio prestado, indicando los trabajos realizados. 3. Permitir al supervisor designado por el INDERBA, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a

corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
4. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
5. Garantizar la disponibilidad permanente para realizar el mantenimiento de los equipos de aires acondicionados.
6. Presentar las facturas a la oferta económica presentada por el contratista.
7. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al INDERBA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
8. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el INDERBA para la ejecución del contrato.
10. El Contratista deberá contar con los equipos y herramientas idóneas para ejecutar el objeto del contrato.
11. Cumplir con los parámetros de seguridad implementados en el instituto como des energizar los equipos a la hora de la intervención, utilización del calzado adecuado para la labor, utilización de arnés para trabajar alturas mayores de 1.50 mts, uso de cinta de prevención para el aislamiento del sitio de trabajo (señalización).
12. Contar con el personal suficiente para la prestación del servicio.
13. Una vez requerido el servicio deberá realizarlo en un tiempo no mayor a 48 horas

DESCRIPCIÓN				
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**	**Código UNSPSC**
1	Mantenimiento preventivo aires acondicionados minisplit 12000 BTU	Und.	28	72101511
2	Mantenimiento preventivo aires acondicionados minisplit 24000 BTU	Und.	18	72101511
3	Mantenimiento aire acondicionado tipo techo 36000 BTU	Und.	3	72101511
4	Mantenimiento aire acondicionado tipo techo 54000 BTU	Und.	3	72101511
5	Mantenimiento aire acondicionado tipo techo 60000 BTU	Und.	2	72101511
6	Bombas condensadoras mantenimiento preventivo	Und.	15	72101511
7	Repuestos materiales para correctivos aires (Todos los equipos)	Und.	1	72101511

FORMA DE PAGO:

Se cancelará por mensualidades vencidas, mediante actas parciales previa presentación de la factura correspondiente por parte del contratista y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, de conformidad con las especificaciones técnicas, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de

	los respectivos informes, y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y de los honorarios, salarios, cuota o emolumentos, al personal destinado al cumplimiento del objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Para el último pago se requerirá la firma de acta de finalización del contrato, con los respectivos soportes para pago como presentación de la factura, soportes de pagos al sistema de seguridad social, paz y salvo de los trabajadores, y a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales y actualización de pólizas (si aplica).
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito de Barrancabermeja
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal, por lo que su duración no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de este documento por parte del INDERBA. Para su legalización se requerirá la expedición del registro presupuestal respectivo y el certificado que imparte aprobación de garantía única indicando si aplica o no el amparo.
GARANTÍAS:	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, determina: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies." a) Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2012 el amparo debe cubrir "(…) 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (…).". La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2012 el amparo debe cubrir "(…) 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (…).". La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al INDERBA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el INDERBA podrá imponer las multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas de será el establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL INDERBA:

Además de la ejecución del suministro prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
d) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
e) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.
f) Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente

a) Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato.

b) Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.

c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma.

d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

e) Presentar un informe final detallado de la ejecución del contrato que demuestren el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

g) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes.

h) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.

i) Responder por el pago de tributos que se causen o llegaren a causarse por ejecución y liquidación del contrato. j) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure los subcontratistas

o de terceros, referentes a la ejecución del contrato.

k) Cumplir con los requisitos y parámetros establecidos para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión de Calidad del INDERBA.

l) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente proceso de selección se encuentra respaldado a través del Certificado de disponibilidad presupuestal de conformidad a la siguiente desagregación:

CDP No.	VALOR	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA	
					Expedición	Vencimiento
21-00356	$17.560.500	2021	2.3.1.16.1.1-1.2.3.2.02.02.008.02.06	LEY 19 DE 1991	20 DE AGOSTO DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2021

DATOS DE CONTACTO DEL INDERBA	Avenida Circunvalar, Estadio de Fútbol Daniel Villa Zapata, Tribuna Oriental - Piso 1 - PBX 6010170, 6010171 www.inderba.gov.co
NOMBRE DEL SUPERVISOR	EDWARD ARQUEZ ACEVEDO
CARGO	DIRECTOR GENERAL
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN	26 DE OCTUBRE DE 2021.

EDWARD ARQUEZ ACEVEDO
Director General INDERBA

ELABORO	REVISO
Karolina I. Flórez Olivares Abg. Gestión Jurídica y Contractual	Héctor Mauricio León Robles Abg. Gestión Jurídica y Contractual